



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el Proyecto de Resolución Legislativa **6954/2020-CR**, que modifica la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso de la República y amplía el periodo anual de sesiones.

El presente dictamen fue votado y aprobado por MAYORÍA, en la Trigésima Tercera sesión extraordinaria de la comisión, de fecha 12 de mayo de 2021, con 12 votos a favor de los congresistas: ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Ali; OMONTE DURAND, María del Carmen; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; VÁSQUEZ BECERRA, Jorge; VEGA ANTONIO, José; y GUIBOVICH ARTEAGA, Otto Napoleón – como accesitario en reemplazo de la congresista LAZO VILLÓN, Leslye.

Los congresistas COSTA SANTOLALLA, Gino; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; PINEDA SANTOS, Isaías; y RETAMOZO LEZAMA, María; votaron en abstención.

Los congresistas BAZÁN VILLANUEVA, Lenin; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHECCO CHAUCA, Lenin; y MESÍA RAMÍREZ, Carlos; votaron en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El proyecto de ley **6954/2020-CR**, denominado “Resolución Legislativa que modifica la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso de la República y amplía el periodo anual de sesiones”, fue presentado por la congresista No

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Agrupada CONTRERAS BAUTISTA, Cindy Arlette; ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 19 de enero de 2021, fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento el 21 de enero de 2021 e ingresó a dicha comisión el mismo día.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tal como se muestra en el cuadro siguiente, en los períodos parlamentarios del año 2000 hasta el 2020, se han presentado pocas iniciativas legislativas sobre modificación del período anual y modificación de Legislaturas.

A continuación, se recoge únicamente el antecedente correspondiente, siendo oportuno enfatizar que se han excluido todas aquellas iniciativas de resolución legislativa de agregar y modificar disposiciones transitorias al Reglamento del Congreso que no concuerdan con a la finalidad del proyecto de ley dictaminado.

Cuadro 1
Antecedentes de modificación de legislaturas en un período parlamentario 2000-2020

PROYECTO DE LEY	AUTORES	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
04850/2020-CR	Congreso / Multipartidario	Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso	Propone agregar la Tercera Disposición Transitoria al Reglamento del Congreso, estableciendo que el Congreso de la República elegido para completar el Período Parlamentario 2016-2021 desarrollará sus funciones en un solo Período Anual de Sesiones	Promulgado - R.L.C. 001-2020-2021-CR
00589/2000-CR	Congreso / Perú 2000	Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso	Modifica la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso. Para el Período Anual de	Promulgado - R.L.C. 004-2000-CR



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

		<p>Sesiones 2000-2001, la Primera Legislatura concluye el 31 de octubre de 2000. La Segunda Legislatura se inicia el 1º de noviembre y finaliza el 15 de diciembre del mismo año.</p>
--	--	---

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2020-2021

Asimismo, se considera como antecedente del presente período parlamentario una iniciativa promulgada, cuyo contenido es relevante para el dictamen materia de estudio.

2.1. Opiniones solicitadas y recibidas

Mediante los Oficios N°s 778, 779, 780 de fecha 01 de febrero de 2021 se solicitó opinión a los siguientes especialistas:

Cuadro 2
Opiniones solicitadas sobre el proyecto de ley

OFICIO N°	PL PARA OPINIÓN	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
778-2020-2021-CCR-CR	6954	Especialista en Derecho Parlamentario	César Delgado Guembes	01/02/22021
779-2020-2021-CCR-CR	6954	Especialista en Derecho Constitucional	Natale Amprimo Pla	01/02/22021
780-2020-2021-CCR-CR	6954	Especialista en Derecho Constitucional	Gustavo Gutiérrez Ticse	01/02/22021

A la fecha, debido a la brevedad de las fechas, no se cuenta con respuestas de dichas solicitudes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

2.2. Opiniones ciudadanas

No consta en la página web oficial del Congreso de la República opiniones ciudadanas respecto de una de la iniciativa legislativa en estudio PL 6954/2020-CR.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se resume el contenido principal de los proyectos de ley que originan el presente dictamen:

- a. Proyecto de ley 6954/2020-CR, Resolución Legislativa que modifica la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso de la República y amplía el periodo anual de sesiones.**

La finalidad del proyecto de Resolución Legislativa es agregar una legislatura adicional al período parlamentario, con la finalidad de aprobar diferentes reformas constitucionales – las cuales necesitan de dos legislaturas continuas – para ser aprobadas con 2/3 de votos a favor del total de congresistas.

La presente iniciativa de resolución legislativa no contraviene legislación vigente, sino busca armonizar el debate ante el Parlamento peruano un conjunto de iniciativas de reforma constitucional que por su naturaleza requieren para su aprobación de dos períodos ordinarios de sesiones. En ese sentido, el presente proyecto pone en evidencia asegurar la importancia de la iniciativa legislativa que corresponde a las y los congresistas, así como al propio Poder Ejecutivo, establecidas por mandato constitucional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

A efectos de analizar los beneficios que se obtendría con la modificación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso de la República para ampliar el periodo anual de sesiones, se debe tener en análisis tres factores primordiales, primero, la factibilidad legal para realizar dicha modificación, segundo, la implicancia de la pandemia COVID 19 en todo el proceso de producción legislativa y el deber ineludible del Congreso de atender las demandas y pedidos ciudadanos y tercero, el gran número de reformas constitucionales presentadas durante la presente legislatura que se encuentran pendientes de atención.

A. DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Cuando hablamos de la posibilidad de modificar el Reglamento del Congreso, partimos por señalar que conforme al Art. 94 de la Constitución Política del Perú, se señala que el mismo (reglamento) es elaborado y aprobado por el propio Congreso, con fuerza vinculante de ley. Es decir, es la propia Constitución quien le delega al propio Congreso la potestad de autorregulación en cuanto a su organización y funcionamiento, sin establecer o prohibir restricción alguna en cuanto al número de sesiones ordinarias (legislaturas) dentro del periodo anual, ni tampoco al plazo de duración de las mismas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 94.- Reglamento del Congreso

El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

REGLAMENTO DEL CONGRESO

Artículo 48.- El período anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año.

Artículo 49.- ***Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas: a) El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre. 30 b) El segundo se inicia el 01 de marzo y termina el 15 de junio.***

Como puede apreciarse, el reglamento del congreso, facultado constitucionalmente, establece el ***período anual*** señalando la fecha de inicio y fin del mismo, así como el número de ***períodos ordinarios o legislaturas*** dentro de un ***período anual***.

En este sentido, queda claro, que la potestad Constitucional para decidir el número de periodos de sesiones ordinarias y el plazo de duración de las mismas, dentro de un periodo anual, fue delegada al propio Congreso, en tanto su propia mayoría decida democráticamente su aprobación como norma reglamentaria de funcionamiento. Por lo tanto, existe perfecta coherencia normativa entre la Constitución Política del Perú y la propuesta de reforma legislativa que busca modificar la tercera disposición transitoria, que establece cuatro periodos ordinarios de sesiones o legislaturas.

En tal sentido, es potestad única y exclusiva del Congreso de la Republica (por facultad constitucional delegada) establecer, modificar o aumentar la cantidad de sesiones ordinarias dentro de un periodo anual.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

B. DESDE EL PUNTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN LEGISLATIVA Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO TIEMPOS DE CAMBIO

En momentos de contracción económica, la función legislativa es clave por su potencial de contribuir con el marco normativo que permita sostener la demanda, orientar recursos a la inversión y crear empleo a fin de mejorar las oportunidades de nuestros ciudadanos. Asimismo, en cuanto a las políticas de mitigación, se requiere amortiguar y compensar los efectos de la crisis en el empleo, los ingresos, la carga de trabajo y el deterioro de los niveles de bienestar.

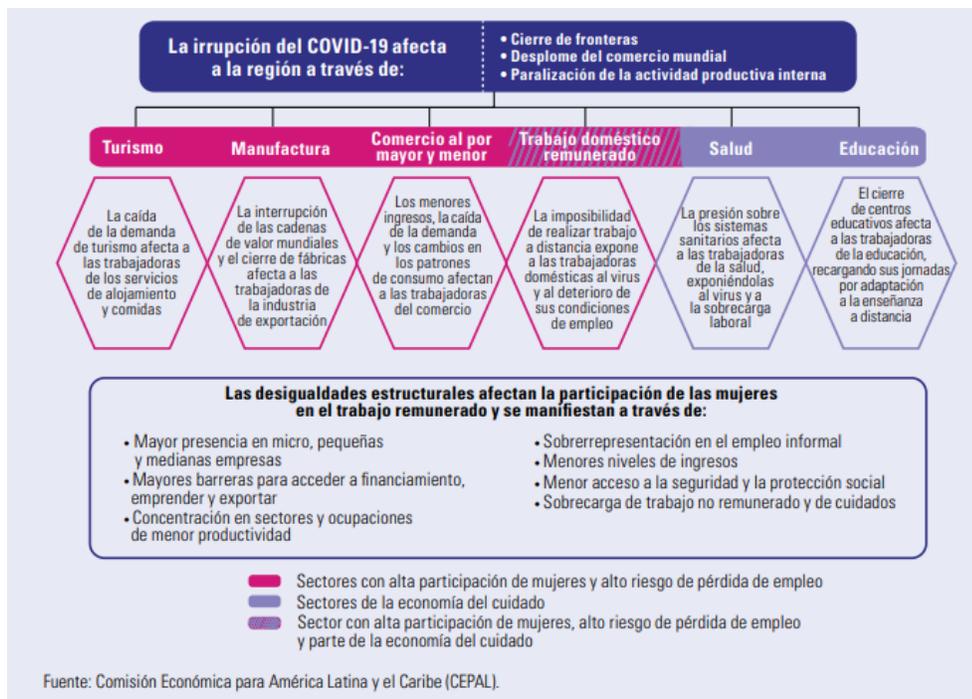
Asimismo, es importante tener presentes los efectos distributivos de los paquetes de estímulo y otras medidas económicas tendientes a liberar fondos pensionarios o compensaciones laborales existentes, las mismas que en gran medida ayudan al sector formal, que en nuestro país es el de menor número. Por esta razón, es necesario también trabajar una reforma fiscal que esté orientado explícitamente a evitar que se profundicen las brechas económicas ya existentes. Es decir, es urgente trabajar en la implementación de un marco legislativo que contribuyan de forma simultánea y sinérgica a los objetivos de reactivación económica del ejecutivo.

Según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la fuerte contracción económica está afectando negativamente la ocupación y aumentando la precarización de las condiciones laborales en la región, lo que representa un retroceso de más de diez años en el mercado laboral. Se estima que la tasa de desocupación alcanzaría un 22,2% en 2020 (si se asume la misma tasa de participación del 2019), lo que implica 12,6 puntos porcentuales de variación interanual. La mayor caída de la actividad económica se dio en el segundo trimestre de 2020 (CEPAL, 2020), con repercusiones en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

las tasas de desocupación y participación que se evidenciaron en algunos países de la región. Una caída del PIB del 7,7% en América Latina y un aumento del desempleo de 10,4 puntos porcentuales (asumiendo las mismas tasas de participación de 2019), tendrían un efecto negativo y catastrófico sobre los ingresos de los hogares.

Por estas consideraciones económicas, se sustenta la urgente necesidad que el Congreso de la República, acelere las reformas constitucionales y legales, que respondan de manera inmediata y efectiva a las necesidades de marco constitucional y legal que ayuden en primer término al ejecutivo para dar sostenibilidad económica, sanitaria, educativa y laboral en tiempos de la emergencia sanitaria por el COVID 19.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

C. RESPECTO DEL GRAN NÚMERO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS Y QUE FUERAN PRESENTADAS ANTES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONGRESO 2020 – 2021.

El Congreso de la República para el periodo 2016 – 2021, fue disuelto en el mes de setiembre del 2019 y las elecciones para elegir al congreso que complete el periodo fueron en el año 2021, de forma tal que el juramento e inicio de funciones se produjo el día 16 de marzo del 2020, es decir, **más de 06 meses sin que el Estado Peruano, cuente con órgano legislativo** y con el agregado que el nuevo congreso ingreso en funciones cuando ya se había iniciado la primera legislatura 2020, circunstancias adversas en plena emergencia sanitaria que han generado la acumulación de proyectos de ley pendientes de análisis, debate y aprobación del pleno para contribuir con el marco normativo de las reformas durante y post pandemia.

Solo por citar un ejemplo de reformas pendientes de debate y votación por el Pleno y que ya han sido aprobados por la Comisión de Constitución y Reglamento, tenemos:

- 1) Dictamen recaído en los proyectos de ley 3996/2018-CR, 4111/2018-CR, 4227/2018-CR, 6123/2020-CR, 6132/2020-CR, 6281/2020-CR y otros, que proponen restablecer la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, aprobado en la sesión de fecha 02 de diciembre de 2020.
- 2) Dictamen recaído en el proyecto de ley 1745/2017-PJ, Ley de reforma del artículo 145 de la Constitución Política del Perú, para asignarle al Poder Judicial el 4% del Presupuesto General de la República, aprobado el día 18 de agosto de 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

- 3) Dictamen recaído en los proyectos de ley 3156/2018-CR, 3607/2018-CR, 5600/2020-CR y 5843/2020-CR, que reconoce el derecho a internet como derecho fundamental, que ya ha sido aprobado por el Pleno en primera votación en la presente legislatura.
- 4) Dictamen recaído en los proyectos de ley 6348/2020-CR, 6509/2020-CR Y 6558/2020-CR de reforma constitucional que establece el régimen de residencia temporal del ex presidente de la república, que será debatido y votado en la sesión del próximo miércoles 09 de diciembre de 2020.
- 5) Dictamen recaído en los proyectos de ley 3364, 3371, 3395, 3609, 4175, 5249 y 5839 del periodo parlamentario 2016-2021, que proponen la reforma constitucional para incorporar el derecho fundamental a la vivienda digna, que ya ha sido aprobado en primera votación por el Pleno en la presente legislatura.
- 6) Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5858/2020-CR, que propone la reforma constitucional para proteger el patrimonio cultural, que también ha sido aprobado en primera votación por el Pleno en la presente legislatura.
- 7) Dictamen recaído en los proyectos 2738/2017-CR, 5263/2020-CR, 5492/2020-CR, 5497/2020-CR y 5661/2020-CR, que proponen modificar el artículo 61º de la Constitución Política, con la finalidad de establecer el rol que debe cumplir el estado ante situaciones de emergencia sanitaria.

Asimismo, es importante mencionar que se vienen debatiendo al interior de la Comisión de Constitución y Reglamento otras propuestas de reforma a la Constitución Política del Perú, como la modificación de los artículos 130, 132, 133 y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

134 para mejorar y fortalecer las relaciones institucionales entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Como se puede evidenciar, el periodo legislativo que tuvo este parlamento complementario ha sido muy reducido y no ha permitido avanzar con todas las reformas constitucionales necesarias para el país y el fortalecimiento de las instituciones democráticas; por ello, considerando que este Congreso solo fue elegido para completar el periodo parlamentario 2016-2021, y por tanto sólo podrá trabajar aproximadamente por 16 meses de trabajo, corresponde aplicar esta medida necesaria con el fin de poder dejar al país un sistema normativo que mejore el funcionamiento de las instituciones, en pro del desarrollo del país.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Mediante la propuesta del presente pre dictamen, se propone modificar la **TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**, a efecto de incluir el siguiente contenido:

(...)

TERCERA.- El Congreso de la república elegido para completar el Periodo Parlamentario 2016- 2021 desarrollara sus funciones en cuatro periodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

- a) El primero se inicia el 17.03.2020 y termina el 26.06.2020
- b) El segundo se inicia el 06.07.2020 y termina el 18.12.2020
- c) El tercero se inicia el 01.01.2021 y termina el 30.05.2021
- d) El cuarto se inicia el 01.06.2021 y termina el 16.07.2021

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Con esta modificación al reglamento del congreso, se permitirá seguir el trámite de reformas legales y constitucionales que sean necesarias para el desarrollo del país.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS
El Estado	<p>Al aprobarse las modificaciones constitucionales pendientes de segunda votación en legislatura ordinaria consecutiva, se lograrán aprobar leyes que mejorarán la capacidad de funcionamiento y atención del Poder Judicial. Además, se fortalecerá el principio de balance y control entre poderes, al permitirse un control interno al interior del Congreso.</p> <p>Asimismo, con la aprobación del dictamen de protección al patrimonio cultural, no se permitirá más que los bienes de nuestra historia sea llevadas al extranjero, sino que todos estos bienes quedaran como patrimonio cultural y histórico de nuestra nación.</p>
La ciudadanía en general	<p>Al aprobarse las reformas sobre el derecho a la vivienda digna, el estado deberá priorizar la atención de las demandas sociales de este bien, a partir del cual es posible ejercer los derechos constitucionales a la privacidad, intimidad, salud y dignidad de la persona.</p> <p>Con la aprobación del dictamen sobre derecho fundamental de acceso libre al internet, se fomentará que el Estado aplique las medidas para eliminar o reducir las brechas existentes actualmente entre los que sí pueden acceder al internet y los que no. Esta diferencia afecta en el desarrollo de la persona, en su capacidad de información, de expresión y de educación, entre otros.</p>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

	Con la modificación del artículo 61 de la Constitución Política, todos los peruanos podrán tener acceso a medicamentos en caso de emergencia sanitaria, sin que las empresas, aprovechando la circunstancias, realicen actos ilegales para alterar los precios del mercado con fines de tener más ingresos económicos.
--	--

Entre los costos de la propuesta de ley podemos mencionar los siguientes elementos:

SUJETOS	COSTOS
El Estado	<ul style="list-style-type: none"> Con la aprobación de los dictámenes pendientes, el Estado tendrá que implementar políticas para fomentar el acceso digno a la vivienda, y para que todos los peruanos puedan tener acceso libre al internet, y para asegurar el acceso de todos a medicamentos a precios justos, cuando nos encontremos frente a una emergencia sanitaria. Además, el Poder Ejecutivo deberá asignar el 4% del proyecto de presupuesto, al Poder Judicial.

VII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento concluye por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa **6954/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Artículo único: Modificación de la Tercera Disposición Transitoria al Reglamento del Congreso de la República

Modificase la Tercera Disposición Transitoria al Reglamento del Congreso de la República, la que queda redactada de la siguiente manera:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

[...]

TERCERA.- El Congreso de la República elegido para completar el Período Parlamentario 2016-2021 desarrollará sus funciones en **cuatro** períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

- a) El primero se inicia el 17 de marzo de 2020 y termina el 26 de junio de 2020.
- b) El segundo se inicia el 6 de julio de 2020 y termina el 18 de diciembre de 2020.
- c) El tercero se inicia el 1 de febrero de 2021 **y termina el 12 de junio de 2021.**
- d) **El cuarto se inicia el 13 de junio de 2021 y termina el 16 de julio de 2021.**

Dese cuenta.

Sala virtual de comisiones,
12 de mayo de 2021.

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6954/2020-CR, QUE
PROPONE MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN
TRANSITORIA PARA ESTABLECER UNA CUARTA
LEGISLATURA AL PERIODO DE SESIONES 2020-2021**